

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 101-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2021





#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 138-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 205-2021-RFSA-RIOARR-SOP-GIP-INFORME No 2907-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1549-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 727-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Rectificación de la Aprobación del Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal Adicional Nº 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, PCCE/CEPEM-GIPMENS

CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A GM GAI GPP OSLO SOP

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 101-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2021



ROVINCIA

OVINCIA

por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº  $045\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 046\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 051\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 053\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 057\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 058\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 058\text{--}2020\text{--}2020\text{-PCM}, \ N^{\circ} \ 058\text{--}2020\text{--$ PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 129-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM';

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú?; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente ano hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer limites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";





Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19°;

AEZU/GIP-MPAIN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHIT/AL-CEEFM-GIP-MPMN C.c. (

GM GAJ GPP OSLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 101-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2021



Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral Nº 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios

definitivos de obras y proyectos de inversión pública";



Que, de acuerdo a lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212, numeral 212.1 que dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 138-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2020, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal Adicional Nº 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION



: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002

: Gerencia de Infraestructura Pública - Ejecución Presupuestaria Directa

Presupuesto Inicial : S/. 12'665,401.67 soles Modificación Presupuestal Nº 01 : S/. 1'194,231.77 soles Modificación Presupuestal Nº 02 : 5/. 0.00 soles Modificación Presupuestal Nº 03 :5/. 267,148.60 soles Modificación Presupuestal Nº 04 :5/. 56,908.85 soles

Modif. Presupuestal S.I.P. Nº 05 : S/. 56,908.85 soles Presupuesto Modificado Aprobado : S/. 14'183,690.89 soles

Plazo de Ejecución Inicial : 240 días calendario (del 11/03/2019 al 05/11/2019) Ampliación de Plazo Nº 01

: 147 dias calendario (del 06/11/2019 al 31/03/2020) Ampliación de Plazo Nº 02 : 122 dias calendario (del 01/04/2020 al 31/07/2020) Ampliación de Plazo Nº 03

: 20 días calendario (del 01/08/2020 al 20/08/2020) Ampliación de Plazo Nº 04 : 23 dias calendario (del 21/08/2020 al 12/09/2020)

Pazo total reprogramado : 552 días calendario";

AEZU/GIP-MPAIN





#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 101-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2021

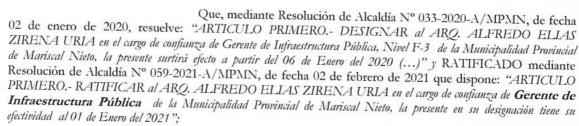


SPRIOVINCAL AND SECRETARY OF THE PROPERTY OF T

Que, mediante INFORME N° 205-2021-RFSA-RIOARR-SOP-GIP-MPMNN, de fecha 21 de mayo de 2021, el Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga - Residente de IOARR, solicita "rectificación de resolución por error material", y precisa: "(...) informarle que el 2020 me desempeñé como residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Dentro de los trabajos se elaboró la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 05, sin incremento presupuestal, la cual se aprobó mediante RESOLUCIÓN Nº 138-2020-GIP/GM/MPMN aprobada el 03 de noviembre del 2020, (...) en el artículo primero se indica que se aprueba el expediente de modificación SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL Adicional 05, sin embargo en el desagregado del mismo artículo, se indica un monto de S/. 56 908,85 soles monto no correspondiente a la modificación solicitada. En tal sentido se solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN Nº 138-2020-GIP/GM/MPMN, por error material, por lo que se solicita que el presente documento sea derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública para la atención correspondiente, Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines". Siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través del INFORME  $\rm N^{\circ}$  2907-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021;

Que, mediante INFORME N° 213-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo de 2021, el Ing. Patricio Jorge Yujra – del Area de Liquidación de Obras, quien señala que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", actualmente se encuentra en proceso de Liquidación técnica Financiera donde se obsrvó el monto de la Modificación Presupuestal N° 05, sin incremento Presupuestal, el cual sería en realidad de S/. 0.00 soles; por lo que es trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1549-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2021, y en la misma fecha remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 727-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos — Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando: "En consecuencia, esta GERENCIA es de la OPINION que: 3.4 De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es PROCEDENTE disponerse la corrección del error material incurrido en Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 138-2020-GIP/GM/MPMN de fecha 03-11-2020; respecto al monto de la Modificación Presupuestal S.I.P. N° 05 consignado en el Artículo Primero, debiendo de quedar en la forma siguiente: Modificación Presupuestal S.I.P. N° 05: S/. 0.00 soles";



Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

> GM GAJ GPP

OSLO SOP



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 101-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2021

y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 138-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2020, que aprueba el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal Adicional Nº 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002, motivado y conformado por dieciocho (18) folios sueltos, conforme al siguiente

### DICE:

GERENCIA DE

GERENCIA/DE

FRAESTRUCTURA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal Adicional Nº 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002; cuyo expediente cuenta con sesenta y dos (62) folios y un (01) CD, que forma parte de la presente resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

Presupuesto Inicial

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO **CHEN** CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002

: Gerencia de Infraestructura Pública - Ejecución Presupuestaria Directa

: S/. 12'665,401.67 soles Modificación Presupuestal Nº 01 : S/. 1'194,231.77 soles Modificación Presupuestal Nº 02 : S/. 0.00 soles Modificación Presupuestal Nº 03 : S/. 267,148.60 soles Modificación Presupuestal Nº 04 : S/. 56,908.85 soles 56,908.85 soles

Modif. Presupuestal S.I.P. No 05: S/. Presupuesto Modificado Aprobado : S/. 14'183,690.89 soles Plazo de Ejecución Inicial

: 240 días calendario (del 11/03/2019 al 05/11/2019) Ampliación de Plazo Nº 01 : 147 días calendario (del 06/11/2019 al 31/03/2020) Ampliación de Plazo Nº 02 : 122 días calendario (del 01/04/2020 al 31/07/2020) Ampliación de Plazo Nº 03 : 20 días calendario (del 01/08/2020 al 20/08/2020) Ampliación de Plazo Nº 04 : 23 días calendario (del 21/08/2020 al 12/09/2020)

PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 101-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de junio de 2021

Pazo total reprogramado

: 552 días calendario

### DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal Adicional Nº 05, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002; cuyo expediente cuenta con sesenta y dos (62) folios y un (01) CD, que forma parte de la presente resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:



: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL MOQUEGUA", con CUI Nº 2236002

UEI

: Gerencia de Infraestructura Pública - Ejecución Presupuestaria Directa

Presupuesto Inicial : S/. 12'665,401.67 soles Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 1'194,231.77 soles Modificación Presupuestal N° 02 : S/. 0.00 soles Modificación Presupuestal N° 03

Modificación Presupuestal N° 03 : S/. 267,148.60 soles Modificación Presupuestal N° 04 : S/. 56,908.85 soles

Modif. Presupuestal S.I.P. N° 05: S/. 0.00 soles (Deductivo por dirección técnica S/. 39,000.00 y

Mayores gastos por compras de implementos de seguridad S/. 39,000.00

Presupuesto Modificado Aprobado : S/. 14'183,690.89 soles

Plazo de Ejecución Inicial : 240 días calendario (del 11/03/2019 al 05/11/2019)
Ampliación de Plazo N° 01 : 147 días calendario (del 06/11/2019 al 31/03/2020)
Ampliación de Plazo N° 03 : 20 días calendario (del 01/04/2020 al 31/07/2020)
Ampliación de Plazo N° 04 : 23 días calendario (del 21/08/2020 al 12/09/2020)

Pazo total reprogramado : 552 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Nº 138-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN Cc. A

M-GIP-MPMN EFM-GIP-MP A GM GM GAJ GPP OSLO SOP OTIE Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGLA

ARG. ALFREDO EUAS ZIRENA URLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÓBLICA

